

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 31

2 de enero de 2013

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación que trabaje un estudio de investigación minucioso sobre la problemática de la escuela y atienda las necesidades apremiantes de seguridad, administrativas y educativas en la Escuela Intermedia Carlos Rivera Ufret de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Intermedia Carlos Rivera Ufret de Humacao atraviesa por una crisis que afecta a estudiantes, facultad y padres. Esta escuela no cuenta con secretaria ni director y la biblioteca está cerrada. Existen problemas de seguridad y administrativos. Las gestiones administrativas están detenidas. Hay problemas con el registro de estudiantes matriculados, hubo estudiantes a los que no se pudo adjudicar nota en las primeras 30 semanas del semestre porque no estaban en el registro oficial. Precisamente, es el caso de los 23 estudiantes de educación especial los cuales ninguno aparece matriculado en la lista oficial del sistema computarizado.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio requerir al Departamento de Educación que atienda con prontitud las necesidades apremiantes de seguridad, administrativas y educativas en la Escuela Intermedia Carlos Rivera Ufret de Humacao.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

09 JAN -2 PM 8:05

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.-** Se ordena al Departamento de Educación que trabaje un estudio de
2 investigación minucioso sobre la problemática de la escuela y atienda las necesidades
3 apremiantes de seguridad, administrativas y educativas en la Escuela Intermedia Carlos
4 Rivera Ufret de Humacao.

5 **Sección 2.-** El Departamento de Educación deberá remitir a la Asamblea Legislativa
6 un informe detallando sus gestiones en cumplimiento con las disposiciones de esta
7 Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días.

8 **Sección 3.-** Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.